

PARTE I - INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

A la Junta General de Accionistas de
REENCAUCHADORA ANDINA REECANDINA S. A.

1. Hemos auditado los estados financieros de **REENCAUCHADORA ANDINA REECANDINA S. A.** por el año que terminó el 31 de diciembre de 2017 y, con fecha 25 de abril de 2018, hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión con salvedades sobre la presentación razonable de la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo. Las referidas salvedades se transcriben en el numeral 3 siguiente.
2. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo presentados en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones de carácter tributario detalladas en el numeral 4 siguiente.
3. Se transcribe a continuación el texto de las salvedades a la opinión expresada por los auditores independientes en el informe mencionado en el primer numeral.

Al 31 de diciembre de 2017, las cuentas por cobrar a clientes con más de 360 días de mora suman USD 137.210, valor que representa el 42% de la cartera total; a esa misma fecha la provisión para créditos incobrables suma USD 7.368 que representa el 5% de la cartera vencida, lo cual origina la sobrevaloración del activo y del patrimonio en USD 129.842.

Al 31 de diciembre de 2017, la Compañía no dispone del estudio actuarial que permita establecer y reconocer contablemente el valor que debe mantener como provisión por jubilación patronal y desahucio; esta falta de registro subvalúa el gasto y el pasivo.

4. Los resultados de las pruebas mencionadas en el numeral 2 no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra opinión, se consideren incumplimientos durante el año que terminó el 31 de diciembre de 2017 que afecten significativamente los estados financieros mencionados en el primer numeral, con relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:
- Mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos;
 - Conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del impuesto a la renta, retenciones en la fuente, impuesto al valor agregado, y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal con los registros contables mencionados en el punto anterior;
 - Pago del impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal;
 - Aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las Resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del impuesto a la renta, retenciones en la fuente, impuesto al valor agregado, y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal;
 - Presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía de conformidad con las disposiciones legales.
5. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su Administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionado en el primer numeral.
6. Nuestra auditoría fue hecha principalmente con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 al 25, preparados por la Administración de **REENCAUCHADORA ANDINA REECANDINA S. A.**, que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue exhibida, se presenta en cumplimiento de la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGERCGC15-00003218 del 24 de diciembre de 2015, y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. Esta información ha sido sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en nuestra auditoría de los estados financieros básicos, y en nuestra opinión, se expone razonablemente en todos sus aspectos importantes en relación con los estados financieros básicos tomados en conjunto.

7. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGERCGC15-00003218 del 24 de diciembre de 2015, informamos que existen recomendaciones sobre aspectos de carácter tributario. Dichos aspectos se detallan en la parte III del presente informe, "Recomendaciones sobre aspectos tributarios", la cual es parte integrante del informe de cumplimiento tributario.
8. En base a lo dispuesto en el Art. 28, numeral 3 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno, informamos que según los estados financieros de la Compañía el saldo de cuentas por cobrar a clientes al 31 de diciembre de 2017 asciende a USD 329.591; la Compañía a esa fecha mantiene provisión para cuentas incobrables de USD 7.368; la provisión acumulada no supera el 10% de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2017, conforme lo establece el numeral 11 del Art. 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Durante el año 2017 no se produjeron movimientos de la provisión para cuentas incobrables.
9. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de la Administración de REENCAUCHADORA ANDINA REECANDINA S. A., y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

Bestpoint Cía. Ltda.

SC - RNAE - 737
RUC No. 0190362086001


Jorge Loja Criollo
Socio
Registro CPA. No. 25.666

Cuenca, 2 de julio de 2018

PARTE III - RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS

**A la Junta General de Accionistas de
REENCAUCHADORA ANDINA REECANDINA S. A.**

Con relación al examen de los estados financieros de **REENCAUCHADORA ANDINA REECANDINA S. A.**, al 31 de diciembre de 2017, efectuamos un estudio y evaluación del sistema de control interno contable de la Compañía en la extensión que consideramos necesaria para evaluar dicho sistema como lo requieren las Normas Internacionales de Auditoría. Dicho estudio y evaluación tuvieron como propósito establecer la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría necesarios para expresar una opinión sobre los estados financieros de la Compañía. Nuestro estudio y evaluación fueron más limitados que lo necesario para expresar una opinión sobre el sistema de control interno contable en su conjunto.

La Administración de **REENCAUCHADORA ANDINA REECANDINA S. A.**, es la única responsable por el diseño y operación del sistema de control interno contable. En cumplimiento de esta responsabilidad, la Administración realiza estimaciones y formula juicios para determinar los beneficios esperados de los procedimientos de control interno y los costos correspondientes. El objetivo del sistema de control interno contable es proporcionar a la Administración una razonable (no absoluta) seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones han sido efectuadas de acuerdo con las autorizaciones de la Administración y registradas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable, es posible que existan errores e irregularidades no detectados. Igualmente la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia períodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento de los mismos se deteriore.

Nuestro estudio y evaluación, realizados con el exclusivo propósito descrito en el primer párrafo, no necesariamente tienen que haber revelado todas las debilidades significativas en el sistema de control relacionado con los aspectos tributarios. Consecuentemente no expresamos una opinión sobre el sistema de control interno contable de **REENCAUCHADORA ANDINA REECANDINA S. A.**, tomado en su conjunto.

Basados en nuestra revisión de ciertas áreas seleccionadas, informamos que hemos determinado recomendaciones tendientes a mejorar al sistema de control interno contable, las cuales se refieren exclusivamente a los aspectos tributarios revisados de acuerdo al pedido expreso del Servicio de Rentas Internas. Dichas recomendaciones no incluyen todas las posibles mejoras que un examen pormenorizado podría haber revelado, sino las de aquellas áreas que requieren mejoramiento potencial y que llamó nuestra atención durante nuestras visitas.

BESTPOINT CIA. LTDA.

AUDITORES INDEPENDIENTES



Las recomendaciones incluidas en el presente informe fueron analizadas con la Administración de REENCAUCHADORA ANDINA REECANDINA S. A., cuyos comentarios se resumen al final de cada recomendación.

Bestpoint Cía. Ltda.

SC - RNAE - 737

RUC No. 0190362086001

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge Loja Criollo".

Jorge Loja Criollo

Socio

Registro CPA. No. 25.666

Cuenca, 2 de julio de 2018

Declaraciones tributarias, diferencias

De la revisión y conciliación de la información reportada al Servicio de Rentas Internas, determinamos las siguientes diferencias:

- Diferencia en los porcentajes de retenciones del IVA entre el ATS y formulario 104, en enero:

Mes	... Valores según ...		Diferencia
	ATS	Formulario 104	
		(US dólares)	
Retención 50%	0	8	(8)
Retención 70%	8	215	(207)
Retención 100%	215	0	215

- Por error se declaró en julio de 2017 importaciones por USD 3.849 siendo lo correcto declararlas en el mes de agosto, luego de nuestra observación la declaración sustitutiva fue presentada.

Con el propósito de evitar observaciones por parte de la autoridad tributaria, recomendamos adoptar como política contable la conciliación mensual de la información previa a su presentación al SRL.

Comentario de la Administración

En proceso de regulación.

Provisión para jubilación patronal y desabucio, no constituida

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2017 no reflejan la obligación que mantiene la Compañía con sus 19 empleados por concepto jubilación patronal y desabucio, lo cual origina una subvaluación del pasivo.

Tanto la normativa contable, la tributaria, y la laboral establecen la obligatoriedad de los empleadores de reconocer la provisión por estos beneficios no corrientes a favor de sus empleados.

Para que los estados financieros reflejen el pasivo actuarial que la Compañía mantiene con sus empleados, recomendamos contratar la elaboración del estudio actuarial con un perito debidamente calificado y registrar contablemente la provisión que el actuario así lo determine.

Comentario de la Administración
